



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veinte

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	DIOSEMIRO MAYORGA RODRIGUEZ Y AIDEE VACA QUINTERO
RADICADO	201900573
PROVIDENCIA	AUTO/TERMINACION DE PROCESO

El doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, obrando como apoderado de CREDISERVIR, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, seguido en contra de DIOSEMIRO MAYORGA RODRIGUEZ Y AIDEE VACA QUINTERO, mediante escrito que antecede solicita la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la petición es procedente, y, en consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, de conformidad a la solicitud presentada por el doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Ordenar el desglose del título valor sin nota de cancelación y hágase entrega del mismo a la parte ejecutante.
4. Levantar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada AIDEE MARIA VACA QUINTERO identificada con CC. 37.181.145, predio rural junto con las mejoras en el construidas, identificado con folio de M.I N° **270-57317** de la **ORIP Ocaña**. Oficiése
5. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cc0c02f8ae7eee55634575acc6c2357f7b0309543c5f6119e17f9f37f0fa50c

Documento generado en 06/10/2020 09:54:13 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veinte

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	ENRIQUE ROPERO OVALLES
RADICADO	202000058
PROVIDENCIA	AUTO/TERMINACION DE PROCESO

El doctor RAFAEL JESUS ALVAREZ OVALLES, obrando como apoderado de BANCO AGRARIO, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, seguido en contra de ENRIQUE ROPERO OVALLES, mediante escrito que antecede solicita la terminación del mismo, por novación.

Conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la petición es procedente, y, en consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, de conformidad a la solicitud presentada por el doctor RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Ordenar el desglose del título valor sin nota de cancelación y hágase entrega del mismo a la parte ejecutante.
4. Levantar la medida de embargo y retención de cuentas corrientes y de ahorros o cualquier título bancario o financiero existentes a nombre del ejecutado **ENRIQUE ROPERO OVALLES** identificado con cedula de ciudadanía **1.094.572.530**, en el Banco Agrario de Colombia S.A de Abrego. Ofíciase
5. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8f87a469e14b394d93edcfb12ddd13a34a6e5bed063799aefea2424e190f421

Documento generado en 06/10/2020 09:14:42 a.m.